

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1502/20

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Disposición Adicional Primera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales, con efectos exclusivos para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se exime del pago a las tarifas segunda del artículo 3.º Cuantía, establecidas en la ordenanza a los titulares de puestos fijos que lo hayan instalado un 50 por ciento de los lunes de la temporada de invierno de 1 de octubre de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Barco de Ávila, 30 de julio de 2020.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.